

**EMISION DE COMPROBANTES DE SERVICIOS VIA ELECTRONICA Y
EMISION DE REVISTA INSTITUCIONAL DIGITAL VIA ELECTRONICA.
BASES Y CONDICIONES PARA EL PERIODO 2017.
PARTICIPACION EN SORTEO.**

Las Instituciones, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda; la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda; y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario, han dispuesto ampliar la implementación del sistema de emisión de comprobantes de servicios a través del acceso vía internet a la página oficial www.cpcesfe2.org.ar e implementar la emisión electrónica de la Revista Institucional durante el año 2017, de acuerdo con las siguientes bases y condiciones:

1) Terminología:

a) Instituciones: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda; Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda; y Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario.

b) Personas participantes: aquellas que a la fecha en que se realice cada sorteo le sean emitidos comprobantes de servicios por parte de las Instituciones enunciadas (*Matriculados* al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda; *Afiliados* a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda; *Asociados* al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario; *Afiliados* al Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda).

2) Vigencia: hasta el 16 de noviembre de 2017.

3) Podrá participar del sorteo toda persona enunciada en 1) b), siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

a) Haber adherido a las bases y condiciones del sorteo vigente desde el 01 de febrero de 2017 y hasta el 16 de noviembre de 2017

b) Haber suscripto a las presentes bases y condiciones aceptando la modalidad de emisión de comprobantes de servicios online o la modalidad de emisión de la revista institucional hasta la fecha de vigencia establecida en 2). La persona que adhiera a la emisión electrónica no podrá solicitar la remisión de los comprobantes ni de la revista institucional, según la opción efectuada, vía postal por el término de tres años a partir de su adhesión, y siempre que las Instituciones mantengan la implementación de ese sistema de envío.-

c) Aquella persona enunciada en el inciso anterior deberá acceder a www.cpcesfe2.org.ar; “Consejo Digital”, ingresar usuario y contraseña, registrar o verificar su dirección de correo electrónico ya informada, y aceptar la consigna “Deseo recibir mis CDS únicamente por correo electrónico” y/o “Deseo recibir la Revista sólo en formato Digital”. En dicho sitio procederá a aceptar las presentes Bases y Condiciones.

d) Obtener la admisión de acuerdo a lo descripto en 5).

4) Dicha participación es sin obligación de compra alguna y absolutamente gratuita. Queda expresamente excluida aquella persona que cumpliendo con las condiciones descriptas se encuentre a su vez vinculada con las Instituciones como empleado, funcionario, asesor, auditor, o autoridad y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

5) Las personas participantes que se suscriban a los comprobantes de servicios on line o a la revista digital serán comunicados de su admisión mediante correspondencia virtual a la dirección de e-mail registrada, además podrán verificar dicha admisión consultando en el sitio web www.cpcesfe.org.ar con su clave personal. El participante se responsabiliza en forma exclusiva de la correcta incorporación de los datos personales a la web y formalidades exigidas por el sitio, como así a corroborar la oportuna admisión. A partir de dicha admisión, la persona participará en cada uno de los sorteos que se realizarán.

6) Los sorteos se llevarán a cabo los siguientes días:

Primer sorteo: 17 de marzo de 2017

Segundo sorteo: 17 de julio de 2017

Tercer sorteo: 17 de noviembre de 2017

Las fechas de admisión serán a la hora 24.00 de los siguientes días:

Primer sorteo: 16 de marzo de 2017

Segundo sorteo: 14 de julio de 2017

Tercer sorteo: 16 de noviembre de 2017

Los sorteos se realizarán en forma pública en las fechas indicadas a las 10hs. en calle Maipú 1344 de Rosario de la Provincia de Santa Fe ante Escribano Público pudiendo las Instituciones por causas de fuerza mayor modificar las fechas notificando esta circunstancia a los profesionales a través del sitio web oficial de las Instituciones. La metodología del sorteo será definido por las Instituciones respetando un procedimiento de igual paridad y oportunidades para los participantes que cumplan con las condiciones establecidas, y de absoluta transparencia.

7) Los premios consistirán en 6 órdenes de compra de \$ 10.000.- cada una sorteándose 2 órdenes de compra por cada uno de los sorteos establecidos en la cláusula anterior. Cada orden de compra habilita exclusivamente a su beneficiario para darla en pago de productos que comercializa "Frávega SACIEI", de calle Córdoba 1224 de Rosario (o sus sucursales). La validez de dichas órdenes de compra es de 90 días a contar desde la fecha del sorteo, feneciendo su validez automáticamente una vez traspasado el plazo, sin admitirse reclamo alguno. Las Instituciones quedan habilitadas a disponer cambios en los premios y/o el comercio designado en el presente reglamento si sobrevienen causas que así lo justifiquen.

8) Las Instituciones dispondrán de los medios de publicidad y difusión del nuevo sistema de emisión de comprobantes de servicios y del nuevo sistema de emisión de la revista institucional. Sin perjuicio de ello, el extracto del presente se hará conocer por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

9) Las Instituciones no se responsabilizan por los trámites que no cumplen con los requisitos exigidos a los fines de completar los formularios requeridos por la página web referida, ni por problemas técnicos del servidor y/o equipos, ni por aquellos formularios presentados fuera de fecha.

10) Los premios son intransferibles y no podrán ser canjeados por efectivo.

11) La notificación a los ganadores se realizará de la siguiente forma:

Se comunicará por correspondencia certificada al domicilio del titular ganador o mediante envío de correo electrónico al e-mail denunciado. Los premios se entregarán al ganador que haya suscripto al nuevo sistema de emisión electrónica de comprobantes de servicios o al nuevo sistema de emisión electrónica de la revista institucional, previa acreditación de identidad con Documento Nacional de Identidad y a responder en forma correcta una pregunta de cultura general.

12) Los premios deberán ser retirados en calle Maipú 1344 de Rosario en día y horario de atención al público, dentro del plazo de 45 días corridos contados desde la fecha de sorteo. Las Instituciones no se harán responsables de eventuales gastos de traslados ni de ningún otro en que deba incurrirse para retirar los premios recibidos ni de los gastos que se generen con posterioridad a la entrega del premio.

13) Pasados los 45 días corridos indicados sin que el premio o instrumento no haya sido retirado por su ganador, éste pierde en forma irrevocable todo derecho sobre el mismo. En este caso, las Instituciones dispondrán del destino de los mismos, pudiendo donarlo a una institución o instituciones de bien público o bien volver a sortearlo entre los participantes que se encuentren habilitados a la fecha del nuevo sorteo.

14) El hecho de aceptar premios implica para las personas ganadoras la autorización tácita e irrevocable a las Instituciones para difundir o publicar sus nombres hasta un año posterior al sorteo, sin derecho de compensación alguna.

15) Todo impuesto, gravamen, carga, retención, gasto o similar, actual o futuro, que deba erogarse o se origine sobre o en relación con los premios serán a cargo de los ganadores.

16) El participante que hubiera sido premiado quedará excluido de los futuros sorteos que realicen las instituciones que se refieran a las presentes bases y condiciones. Esta exclusión se hace extensiva a los ganadores correspondientes a los sorteos del año 2013, del año 2014 y del año 2015, por lo que no se considerarán partícipes de los que se realicen durante este ciclo anual 2017.

17) Las Instituciones podrán modificar parcial o totalmente las presentes bases y condiciones cuando se produzcan cambios de naturaleza legislativa o económica que alteren fundamentalmente las circunstancias que hacen viable y posible el presente concurso. Dicho cambio también se comunicará vía web.

18) Las Instituciones se reservan el derecho a suspender temporaria o definitivamente el presente concurso a su solo arbitrio por causas de fuerza mayor no imputables a las mismas, comunicando dicha circunstancia a través de la página web.

19) Toda situación no prevista en estas bases será resuelta por las Instituciones con sujeción a las premisas básicas de la naturaleza del presente concurso.

20) La participación en el sorteo está sujeta a términos, condiciones, reglamentos, disposiciones, políticas y procedimientos establecidos por las Instituciones.

21) Las Instituciones no tendrán responsabilidad alguna por los bienes que libremente adquieran las personas ganadoras. Así las Instituciones quedarán exoneradas en forma absoluta de todo reclamo en cuanto a sus características

funcionales, estéticas, técnicas y de cualquier otra naturaleza. Tampoco responderán por la garantía de evicción ni por vicios redhibitorios relacionados con las cosas adquiridas mediante la utilización de la orden de compra.